



CONTRATO DE SUMINISTRO
No. 07 DE 2022.

CONTRATO No.	07
CONTRATISTA	JHONIER ALEXANDER FORONDA CUADROS.
C.C.	1.112.767.355 expedida en Cartago
OBJETO	"SUMINISTRAR MATERIALES DE FERRETERÍA PARA EL MANTENIMIENTO Y LA REPARACIÓN EN LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO, ALUMBRADO PÚBLICO, EFECTUAR LAS REPARACIONES LOCATIVAS DE LA NUEVA SEDE ADMINISTRATIVA Y EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION EN INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA ORGANIZACION".
PLAZO	HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2022 Y A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO DEL CONTRATO.
VALOR	OCHENTA MILLONES CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. (\$80.014.700) IVA INCLUIDO.

Entre los suscritos a saber **OSCAR EDUARDO JARAMILLO TABORDA**, mayor de edad domiciliado en Belén de Umbria / Risaralda, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.611.918 expedida en Belén de Umbria, quien obra en nombre y representación de **DINÁMICA SERVICIOS PUBLICOS E INGENIERIA E.S.P S.A.S.**, anteriormente Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbria S.A.S. E.S.P, en su calidad de Gerente debidamente autorizado para suscribir contrato y en uso de sus facultades legales, y quien en adelante se llamará **LA EMPRESA** de una parte y de otra **JHONIER ALEXANDER FORONDA CUADROS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.112.767.355 expedida en Cartago, propietario del establecimiento comercial denominado **AGROFERRETEÍA EL CAFETERO** identificado con matrícula mercantil número 18104243 del 17 de abril de 2013 con último año renovado 2021 y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan suscribir el presente contrato, previas las siguientes consideraciones a saber: 1. Que **DINAMICA SERVICIOS PUBLICOS E INGENIERA ESP SAS** realizó los respectivos estudios de conveniencia y oportunidad en los que se determinó la necesidad de adquirir los elementos descritos y que hace parte integral del presente contrato. 2. Que **DINAMICA SERVICIOS PUBLICOS E INGENIERA ESP SAS** prestan los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Alumbrado Público en el Municipio de Belén de Umbria los cuales debe prestar bajo los principios constitucionales de eficiencia, eficacia y calidad. 3. Una de las obligaciones de la empresa es el mantenimiento de las redes de acueducto, alcantarillado, alumbrado público, además, de la efectiva y segura prestación del servicio de aseo, para tal efecto, la Empresa debe suscribir este contrato de suministro para adquirir

e.2
[Handwritten signature]

materiales de ferretería que se requieren para realizar mantenimiento y/o reparaciones de sus redes, garantizando la prestación de los servicios a su cargo, también debe atender los requerimientos del servicio de aseo y tener en inventario los elementos que se pueden llegar a necesitar en caso de una emergencia. Para esta vigencia la Empresa recibirá por parte del Municipio un predio en el Barrio Mocatan según Acuerdo del Concejo Municipal, en el cual se proyecta la construcción del Centro Logístico de la Empresa, por lo cual es necesario contar con materiales para iniciar la edificación. 4. Que el presente contrato se rige por la Ley 142 de 1994, por el Estatuto de Contratación de la Empresa, y en las materias no reguladas allí, por las disposiciones de las legislaciones Civil y Comercial Colombiana, y se encuentra sometido a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. 7. Que **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 para contratar con el Estado, ni ninguna otra contenida en la normatividad vigente aplicable, y que no está reportado como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República. 8. Que para la elaboración del presente Contrato se realizaron de manera previa los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DEL OBJETO A CONTRATAR, en el cual se justifica su celebración y se adelantó el proceso de selección de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa. En virtud de lo anterior, es procedente celebrar el presente contrato de suministro, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "SUMINISTRAR MATERIALES DE FERRETERÍA PARA EL MANTENIMIENTO Y LA REPARACIÓN EN LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO, ALUMBRADO PÚBLICO, EFECTUAR LAS REPARACIONES LOCATIVAS DE LA NUEVA SEDE ADMINISTRATIVA Y EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION EN INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA ORGANIZACION".** **CLÁUSULA SEGUNDA-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** EL CONTRATISTA se compromete a suministrar los siguientes elementos:

1= Acueducto 2= Alcantarillado 3= Aseo 4= Alumbrado Público 5= Adecuaciones Locativas						
ITEM	ÁREA	MATERIAL	CANT	IVA %	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	1	Tornillo Hexagonal G2 NEG 5/16*3/4"	50	19	\$ 200	\$ 10.000
2	2	Disco fino 4.½ * 0.045 DEWAL	25	19	\$ 5.000	\$ 125.000
3	1	Abrazaderas de 1"	10	19	\$ 2.300	\$ 23.000
4	1	Abrazaderas tipo cremallera 3"	10	19	\$ 4.900	\$ 49.000
5	1	Tornillo hexagonal 3/8 x 1"	50	19	\$ 450	\$ 22.500
6	1	Abrazaderas de 4"	10	19	\$ 6.650	\$ 66.500
7	1	Abrazaderas Titan 2"	10	19	\$ 3.700	\$ 37.000
8	5	Chazo Plástico 1/4"	100	19	\$ 36	\$ 3.600
9	2	Disco sierra 10" 60 dientes Barrac	10	19	\$ 65.900	\$ 659.000

10	2	Disco Diamantado SGMT 9" Abracol	15	19	\$ 81.800	\$ 1.227.000
11	1	Tornillo hexagonal 3/8 x 4"	50	19	\$ 890	\$ 44.500
12	1	Candado Fanal Laton 63MM 3 llaves	10	19	\$ 13.700	\$ 137.000
13	2	Sika 1*1 KG	10	19	\$ 18.700	\$ 187.000
14	5	Conector VPT 5/8 Bronce TGC	1	19	\$ 33.100	\$ 33.100
15	5	Cinta Tensflex 18 mm*18 mt	2	19	\$ 6.900	\$ 13.800
16	5	Breakers de 1020	12	19	\$ 15.200	\$ 182.400
17	5	Caja Contador Policarbonato	1	19	\$ 57.300	\$ 57.300
18	5	Cabe Antifraude 2*8+8 AW	9	19	\$ 21.500	\$ 193.500
19	5	Canaleta lisa 20*12*2 DX	25	19	\$ 7.750	\$ 193.750
20	5	Grapa Conduit 1/2" Doble	60	19	\$ 360	\$ 21.600
21	5	Tablero VTQ 8M SQ Sneider	1	19	\$ 89.900	\$ 89.900
22	5	Cable 7 Hilos #12 Rojo	200	19	\$ 3.350	\$ 670.000
23	5	Cable 7 Hilos #12 Verde	200	19	\$ 3.350	\$ 670.000
24	5	Cable 7 Hilos #12 Blanco	200	19	\$ 3.350	\$ 670.000
25	5	Cable 7 Hilos #8 Verde	30	19	\$ 7.400	\$ 222.000
26	5	Cable 7 Hilos #8 Blanco	70	19	\$ 7.400	\$ 518.000
27	5	Cable 7 Hilos #8 Negro	70	19	\$ 7.400	\$ 518.000
28	5	Caja Plástica Octagonal Codelca	6	19	\$ 3.200	\$ 19.200
29	5	Tablero Circuido de 6 puestos HA2	1	19	\$ 75.500	\$ 75.500
30	5	Caja Plástica 2x4 Codelca	25	19	\$ 2.050	\$ 51.250
31	5	Caja Plástica 4x4 Codelca	12	19	\$ 3.200	\$ 38.400
32	5	Cable 7 Hilos #8 Rojo	45	19	\$ 7.400	\$ 333.000
33	1	Acople Sanitario Griflex	15	19	\$ 4.200	\$ 63.000
34	1	Llave Lavamanos Dalia Grival	12	19	\$ 26.500	\$ 318.000
35	5	Canal 60 x 2.44	12	19	\$ 6.600	\$ 79.200
36	5	Canal 90 x 2.44	3	19	\$ 8.500	\$ 25.500
37		Estopas de Fibra	1300	19	\$ 950	\$ 1.235.000
38	3	Cuchilla Bellota Plateada Pulida 1	1		\$ 11.900	\$ 11.900
39	1	Cadena Galvanizada 1/4"	1	19	\$ 15.200	\$ 15.200
40	1	Cadena Galvanizada 3/8"	4	19	\$ 23.100	\$ 92.400
41	1	Lima Escofina 14"	10	19	\$ 66.000	\$ 660.000
42	2	Lima Nicholson con cabo	13	19	\$ 8.600	\$ 111.800
43	2	Varilla Corrugada 3/8" 9.5 MM	30	19	\$ 20.300	\$ 609.000

44	2	Varilla Corrugada 11 MM	30	19	\$ 27.400	\$ 822.000
45	2	Varilla Corrugada 1/2" 12.5 MM	30	19	\$ 33.400	\$ 1.002.000
46	2	Malla Mortero 4x4x 15x15 6x2.35 18.8	10	19	\$ 160.650	\$ 1.606.500
47	2	Soldadura West Arco 60 13 X 1/8	25	19	\$ 20.400	\$ 510.000
48	2	Soldadura West Arco 60 13 X 3/32	25	19	\$ 23.600	\$ 590.000
49	2	Alambre dulce kilo	100	19	\$ 9.500	\$ 950.000
50	2	Angulo 1/8" x 1 1/2" Legítimo	6	19	\$ 73.550	\$ 441.300
51	2	Puntilla 2" x 400 Grms con cabeza	50	19	\$ 4.400	\$ 220.000
52	2	Tabla Formaleta 23 mm	60	19	\$ 19.100	\$ 1.146.000
53	2	Listón 2*2 Formaleta	60	19	\$ 7.100	\$ 426.000
54	2	Sikaset L. * 5 Kg	10	19	\$ 129.600	\$ 1.296.000
55	1	Thinner (media)	20	19	\$ 2.400	\$ 48.000
56	5	Sika Mastie * Cuñete	4	19	\$ 50.700	\$ 202.800
57	5	Masilla Blanca Grande	6	19	\$ 6.900	\$ 41.400
58	5	Grecotex Blanco 1/4	6	19	\$ 25.600	\$ 153.600
59	5	Anticorrosivo Bler Negro 1/4	20	19	\$ 16.450	\$ 329.000
60	5	Sicadur Panel 1 Kg	10	19	\$ 99.500	\$ 995.000
61	5	Sicaflex Construction Gris	7	19	\$ 49.650	\$ 347.550
62	2	Sika 101 Mortero Plus Blanco x 2 Kg	30	19	\$ 16.900	\$ 507.000
63	2	Semicodo Sanitario 4"	6	19	\$ 15.400	\$ 92.400
64	1	Tanque Recolector x 250 LT Solo	4	19	\$ 195.200	\$ 780.800
65	2	Tubo Sanitario 6"	6	19	\$ 305.500	\$ 1.833.000
66	2	Codo Sanitario 6" C x C	6	19	\$ 109.000	\$ 654.000
67	2	Unión Sanitaria 6"	24	19	\$ 34.500	\$ 828.000
68	1	Buje Presión 1 1/2" x 1 1/4"	6	19	\$ 4.600	\$ 27.600
69	1	Unión Rápida 2"	30	19	\$ 38.500	\$ 1.155.000
70	1	Empaque Manguera	100	19	\$ 250	\$ 25.000
71	1	Semicodo Presión 2"	6	19	\$ 8.600	\$ 51.600
72	2	Semicodo Sanitario 6"	6	19	\$ 53.000	\$ 318.000
73	1	Codo Presión 1/2"	415	19	\$ 750	\$ 311.250
74	1	Adaptador Macho Presión 1/2" (U/E300)	400	19	\$ 750	\$ 300.000
75	1	Tee Presión 1/2" (U/E120)	150	19	\$ 850	\$ 127.500
76	1	Unión Presión 1/2" (U/E300)	400	19	\$ 800	\$ 320.000



77	1	Adaptador Hembra Presión 1/2"	400	19	\$ 800	\$ 320.000
78	1	Tapón Rosca Presión 1/2"	20	19	\$ 750	\$ 15.000
79	2	Tapón Prueba 4"	6	19	\$ 3.300	\$ 19.800
80	1	Buje Presión 1" * 1/2"	15	19	\$ 1.500	\$ 22.500
81	1	Buje Presión 1" * 3/4"	10	19	\$ 1.100	\$ 11.000
82	1	Buje Presión 3/4" * 1/2"	15	19	\$ 750	\$ 11.250
83	1	Buje Presión 2" * 1 1/2 "	6	19	\$ 5.950	\$ 35.700
84	1	Buje Presión 2" * 1"	6	19	\$ 5.000	\$ 30.000
85	1	Buje Presión 1 1/2" * 1"	6	19	\$ 4.200	\$ 25.200
86	1	Buje Presión 1 1/2" * 3/4"	6	19	\$ 3.900	\$ 23.400
87	1	Unión Presión 1 1/2"	200	19	\$ 2.300	\$ 460.000
88	1	Codo Presión 1 1/2"	15	19	\$ 7.850	\$ 117.750
89	1	Tee Presión 1 1/2"	10	19	\$ 10.000	\$ 100.000
90	1	Adaptador Hembra Presión 1 1/2"	15	19	\$ 5.850	\$ 87.750
91	1	Tapón Sold Presión 1/2"	6	19	\$ 4.200	\$ 25.200
92	1	Tapón Rosca Presión 1 1/2"	6	19	\$ 4.200	\$ 25.200
93	1	Unión Presión 2"	6	19	\$ 4.900	\$ 29.400
94	1	Codo Presión 2"	6	19	\$ 11.500	\$ 69.000
95	1	Tee Presión 2"	6	19	\$ 16.500	\$ 99.000
96	1	Adaptador Macho Presión 2"	10	19	\$ 6.100	\$ 61.000
97	1	Adaptador Hembra Presión 2"	6	19	\$ 9.700	\$ 58.200
98	1	Tapón Rosca Presión 2"	6	19	\$ 8.950	\$ 53.700
99	1	Tapón Sold Presión 2"	6	19	\$ 6.100	\$ 36.600
100	1	Buje Presión 1 1/2" * 1/2"	6	19	\$ 4.200	\$ 25.200
101	1	Codo Presión 3/4"	100	19	\$ 1.100	\$ 110.000
102	1	Unión Presión 3/4"	200	19	\$ 1.100	\$ 220.000
103	1	Adaptador Macho Presión 3/4"	100	19	\$ 1.100	\$ 110.000
104	1	Adaptador Hembra Presión 3/4"	20	19	\$ 1.100	\$ 22.000
105	1	Tapón Rosca Presión 3/4"	10	19	\$ 950	\$ 9.500
106	1	Codo Presión 1"	20	19	\$ 2.100	\$ 42.000
107	1	Unión Presión 1"	100	19	\$ 1.190	\$ 119.000
108	1	Adaptador Macho Presión 1"	50	19	\$ 1.500	\$ 75.000
109	1	Adaptador Hembra Presión 1"	50	19	\$ 1.190	\$ 59.500
110	1	Tapón Rosca Presión 1"	10	19	\$ 1.300	\$ 13.000

111	1	Adaptador Macho 1/2" PF Gerfor	50	19	\$ 2.800	\$ 140.000
112	1	Unión 1/2" PF Gerfor	50	19	\$ 8.300	\$ 415.000
113	1	Adaptador Hembra 1/2" PF Gerfor	50	19	\$ 3.250	\$ 162.500
114	1	Manguera PF * 1 Mts	100	19	\$ 3.100	\$ 310.000
115	1	Adaptador Macho Presión 1 1/2"	15	19	\$ 4.400	\$ 66.000
116	1	Empaque Llave Terminal	100	19	\$ 250	\$ 25.000
117	1	Buje Presión 1 1/4" - 1 Sold	6	19	\$ 1.500	\$ 9.000
118	1	Tubo Presión 3/4" Red x Mts	20	19	\$ 20.350	\$ 407.000
119	1	Tubo Presión 1 1/2" Red x Mts	20	19	\$ 72.200	\$ 1.444.000
120	1	Fluidmaster	12	19	\$ 34.400	\$ 412.800
121	1	Limpiador PVC y CPVC Pavco 1/4	30	19	\$ 57.500	\$ 1.725.000
122	1	Codo Presión 1 1/4" PVC	20	19	\$ 2.500	\$ 50.000
123	1	Unión Presión 1 1/4" PVC	50	19	\$ 2.200	\$ 110.000
124	1	Adaptador Hembra Presión 1 1/4" PVC	20	19	\$ 2.300	\$ 46.000
125	1	Adaptador Macho Presión 1 1/4" PVC	20	19	\$ 2.200	\$ 44.000
126	1	Tee Presión 1 1/4"	6	19	\$ 7.400	\$ 44.400
127	1	Tapón Macho Galvanizado de 1/2"	30	19	\$ 1.200	\$ 36.000
128	1	Adaptador Macho Presión 3" (U/E 10)	6	19	\$ 14.100	\$ 84.600
129	1	Semicodo Presión 3" (U/E 10)	6	19	\$ 25.500	\$ 153.000
130	1	Tee Presión 3" (U/E 10)	6	19	\$ 50.500	\$ 303.000
131	1	Semicodo Presión 1"	20	19	\$ 2.100	\$ 42.000
132	1	Unión Rápida Presión 4" Unión Plati	24	19	\$ 73.500	\$ 1.764.000
133	1	Tubo Presión 1 1/4" x Mts	20	19	\$ 57.300	\$ 1.146.000
134	1	Llave de Paso Grival 1/2" PN 30	15	19	\$ 24.000	\$ 360.000
135	1	Tapón Rosca Presión 3" (U/E 10)	6	19	\$ 28.400	\$ 170.400
136	1	Semicodo Presión 1 1/2" (U/E25)	15	19	\$ 7.850	\$ 117.750
137	1	Buje Presión 1 1/4" * 1/2"	6	19	\$ 1.800	\$ 10.800
138	1	Cinta Teflon Pavco 12 Mm * 12 Mt	250	19	\$ 6.050	\$ 1.512.500
139	1	Tubo Presión 1/2" 500 PSI x 6 Mts	50	19	\$ 23.250	\$ 1.162.500
140	1	Tapón Rosca Presión 1 1/4"	6	19	\$ 2.300	\$ 13.800
141	1	Semicodo Presión 3/4"	20	19	\$ 1.800	\$ 36.000
142	1	Unión Rápida 6"	6	19	\$ 157.100	\$ 942.600
143	1	Tapón Sold Presión 1 1/4"	6	19	\$ 2.300	\$ 13.800
144	1	Tapón Presión Liso 3"	6	19	\$ 18.000	\$ 108.000

145	1	Unión Universal Galvanizada HG 1" (CM)	12	19	\$ 83.000	\$ 996.000
146	1	Hembra Presión 2 1/2" Pavco	6	19	\$ 15.300	\$ 91.800
147	1	Tapón Rosca Presión 2 1/2"	6	19	\$ 23.300	\$ 139.800
148	1	Tapón Sold Presión 2 1/2"	6	19	\$ 23.300	\$ 139.800
149	1	Tubo Presión 2 RDE 12 Campana	20	19	\$ 116.400	\$ 2.328.000
150	1	Buje Presión de 3" a 2 1/2"	6	19	\$ 21.200	\$ 127.200
151	1	Semicodo Presión 1 1/4"	20	19	\$ 6.800	\$ 136.000
152	1	Semicodo Presión 2 1/2"	6	19	\$ 38.600	\$ 231.600
153	2	Guante Caucho Calibre 35 # 8 Forte	50		\$ 6.550	\$ 327.500
154	2	Guante Tipo Ingeniero Corto Talla L	50	19	\$ 10.200	\$ 510.000
155	3	Glofosol Litro	12		\$ 46.600	\$ 559.200
156	3	Escoba Barrecalle Grande	40	19	\$ 15.400	\$ 616.000
157	5	Viniltex Blanco Cuñete (5 Galones)	2	19	\$ 408.000	\$ 816.000
158	5	Curva Conduit 1/2" Larga	40	19	\$ 1.500	\$ 60.000
159	5	Curva Conduit 3/4" Larga	10	19	\$ 2.600	\$ 26.000
160	5	Esquinero Plástico Blanco Y Beige	20	19	\$ 2.700	\$ 54.000
161	5	Angulo Perimetral	9	19	\$ 20.300	\$ 182.700
162	5	Panel Luz Led 18W Redondo Incrustar UDU	30	19	\$ 15.250	\$ 457.500
163	5	Panel Luz Led 18W Redondo Sobreponer	5	19	\$ 17.300	\$ 86.500
164	5	Omega 2,44 Mts	27	19	\$ 6.700	\$ 180.900
165	5	Paral 89 * 2,44 Mts	4	19	\$ 13.300	\$ 53.200
166	5	Superboard 2,44*1,22+14	3	19	\$ 142.800	\$ 428.400
167	5	Interruptor Sencillo Línea 2	4	19	\$ 5.950	\$ 23.800
168	5	Terminal Conduit 1/2" Pavco	100	19	\$ 800	\$ 80.000
169	5	Adaptador Terminal Conduit 3/4"	30	19	\$ 500	\$ 15.000
170	5	Toma 2*20 INC Codelca	1	19	\$ 7.800	\$ 7.800
171	5	Toma Corriente Doble con Polo Line	25	19	\$ 7.200	\$ 180.000
172	5	Tornillo 8*1/2" Cabeza Lenteja Punta Aguda	200	19	\$ 46	\$ 9.200
173	5	Tornillo Drywall 6 * 1 1/4" (Unidad CJ*2)	100	19	\$ 119	\$ 11.900
174	5	Tornillo Drywall 6 * 1 * 100 (Unidad Rosca)	200	19	\$ 42	\$ 8.400

175	5	Tubo Conduit 1/2" Gerfor - Plastimec	30	19	\$ 7.800	\$ 234.000
176	5	Tubo Conduit 3/4" Gerfor	20	19	\$ 9.300	\$ 186.000
177	5	Silicona Tubo Pegadit Transparente	3	19	\$ 12.300	\$ 36.900
178	5	Unión Conduit 1/2"	20	19	\$ 660	\$ 13.200
179	5	Varilla Cobre 9/16" 1,80 Mts	1	19	\$ 233.300	\$ 233.300
180	5	Vigueta C-26 * 244	16	19	\$ 6.700	\$ 107.200
181	3	Guadañadora Mitsubishi TB 43	1	19	\$ 2.083.500	\$ 2.083.500
182	3	Delantal Guadañar	2	19	\$ 31.600	\$ 63.200
183	3	Guante Carnaza Corto Tela	2	19	\$ 10.200	\$ 20.400
184	3	Canilleras Para Guadañar Par	2	19	\$ 36.900	\$ 73.800
185	3	Gafas Transparentes Total	2	19	\$ 9.700	\$ 19.400
186	3	Careta Para Guadañar en malla	2	19	\$ 22.800	\$ 45.600
187	3	Yoyo Para Guadaña Portatil THP 117	1	19	\$ 49.400	\$ 49.400
188	3	Grasa de Litio Truper x 450 Grms	2	19	\$ 12.800	\$ 25.600
189	3	Aceite Husquarna 2T 1/4	2		\$ 26.800	\$ 53.600
190	3	Machete Gavilán 18"	2		\$ 17.300	\$ 34.600
191	3	Cubierta 18" Barrigón	2	19	\$ 18.600	\$ 37.200
192	5	Piso Económico Pino Metro	1	19	\$ 1.155.600	\$ 1.155.600
193	5	Silicona Transparente Corneta Antion	6	19	\$ 12.500	\$ 75.000
194	2	Arena Revoque * Bulto	24	19	\$ 5.950	\$ 142.800
195	1	Buje Presión 3" a 2"	6	19	\$ 15.000	\$ 90.000
196	2	Cemento Cemex Bulto 50 Kg	300	19	\$ 32.800	\$ 9.840.000
197	2	Arena Pega * Bulto	530	19	\$ 5.800	\$ 3.074.000
198	2	Triturado 3/4 Bulto (viaje 140 BT)	530	19	\$ 5.800	\$ 3.074.000
199	1	Tubo Ventilación 1 1/2" * Mts	65	19	\$ 30.700	\$ 1.995.500
200	1	Soldadura PVC 1/4 Pavco	17	19	\$ 118.900	\$ 2.021.300
201	2	Fletes	35		\$ 45.000	\$ 1.575.000
VALOR PARCIAL						\$67.646.056
IVA						\$12.368.644
TOTAL CONTRATO						\$ 80.014.700

Nota: Los productos serán entregados a DINAMICA SERVICIOS PUBLICOS E INGENIERA ESP SAS en la Cra 11 6-45 o en la dirección que la Empresa considere pertinente dentro del área urbana del municipio de Belén de Umbría, Risaralda.

PARAGRAFO 1: EL CONTRATISTA deberá suministrar los elementos del presente contrato, según los pedidos ordenados por **LA EMPRESA**, los cuales se harán por el funcionario autorizado, en el sitio y plazo indicados en cada pedido, con la debida diligencia, remisión del pedido y cuidado que requieran. **PARAGRAFO 2:** De los valores a pagar al contratista, se retendrá, el porcentaje que determinen las leyes de orden público y se le harán las demás retenciones y descuentos ordenados por las normas aplicables. **CLAUSULA TERCERA – PLAZO:** Hasta el treinta (30) de diciembre de 2022 y a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta agotar el presupuesto del contrato. **CLAUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se compromete a favor del **CONTRATANTE** a: 1) Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. 2) Garantizar que los artículos son nuevos y de buena calidad. 3) Entregar los artículos dentro del plazo previsto en el presente contrato. 4) Mantener en forma confidencial, todos los datos e informaciones a las cuales tenga acceso, siendo esta confidencialidad continua y sin vencimiento ni por terminación, ni por la declaratoria de caducidad del contrato. 5) Cumplir con la propuesta presentada. 6) Cumplir durante la ejecución del objeto contractual con la normatividad vigente aplicable, tanto local y regional como nacional atinente a las materias ambientales, así como todo requerimiento realizado por las autoridades ambientales. 7) Elaborar y suscribir con el Supervisor del contrato el Acta de Iniciación y demás actas pertinentes. 8) Resolver las consultas que le formule el Supervisor. 9) Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. 10) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. 11) El contratista debe informar de manera inmediata sobre las situaciones e imprevistos generados durante el tiempo de la ejecución del contrato al **SUPERVISOR** y **LA EMPRESA**. 12) El contratista está obligado a la **REALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE PAGOS CORRESPONDIENTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL (Pensión, Salud y Riesgos laborales) PROPIOS DEL CONTRATISTA Y DE SU PERSONAL, EN LOS PORCENTAJES Y CON LAS RITUALIDADES EXIGIDAS POR LA LEY, ASÍ COMO EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES.** **CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** **LA EMPRESA**, durante la ejecución del objeto del contrato se obligará para con el contratista a: 1. Impartir instrucciones para el suministro de los bienes adquiridos. 2. Realizar el pago del contrato, previa presentación de la factura que corresponda previamente aprobada por parte de la supervisión que ejerce **LA EMPRESA**. 3. Realizar el pago del contrato, previa presentación de la factura que corresponda previamente aprobada por parte de la supervisión que ejerce **LA EMPRESA**. 4. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual. 5.



Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación del suministro realizado.

6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. CLAUSULA SEXTA – VALOR: El presupuesto oficial para la presente contratación se estimó en la suma de **OCHENTA MILLONES CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE, (\$80.014.700) IVA INCLUIDO**, con el que se atenderán los costos directos e indirectos.

CLAUSULA SÉPTIMA—IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: DINAMICA SERVICIOS PUBLICOS E INGENIERA ESP SAS cancelará el valor del contrato de suministro que se celebre, con los recursos de la vigencia 2022 según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00048 del 21 de enero de 2022.

CLAUSULA OCTAVA—FORMA DE PAGO: El valor será cancelado mediante actas parciales de acuerdo al avance en la ejecución del objeto, previa certificación de recibido por parte del supervisor, para lo cual el contratista allegará informe de ejecución del objeto contractual, factura o cuenta de cobro y el pago de aportes al sistema integral de seguridad social de acuerdo con las ritualidades, requisitos y porcentajes fijados por la normatividad vigente que le sea aplicable.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todo pago deberá ser acompañado de previa factura expedida por el proveedor y certificado de recibido a satisfacción suscrita por el **GERENTE** y por **EL SUPERVISOR** de la Empresa, y por el documento que acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago se realizará siempre que se hayan presentado todos los documentos requeridos; las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: FORMA DE ENTREGA. EL CONTRATISTA deberá suministrar los bienes objeto del presente contrato, según los pedidos ordenados por **LA EMPRESA**, los cuales se harán por escrito por el funcionario autorizado, en el sitio y plazo indicados en cada pedido, con la debida diligencia y cuidado que requieran.

CLAUSULA NOVENA— GARANTÍAS El contratista deberá avalar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, mediante la suscripción de una póliza de compañía de seguros que ampare a **DINAMICA SERVICIOS PUBLICOS E INGENIERA ESP SAS** frente a los siguientes riesgos:

a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato, y por cuatro (04) meses más, para garantizar su vigencia hasta la liquidación del contrato.

b) **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.** Diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato, y por un (01) año más, para garantizar su vigencia hasta la liquidación del contrato.

c) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato, y tres (3) años más.

CLAUSULA DECIMA – CLAUSULA PENAL Y MULTAS: CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total de alguna de las obligaciones por parte del contratista, la

Empresa podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, con lo cual, de acuerdo con lo pactado, deberá pagar a la Empresa a título de indemnización, la suma correspondiente al 10% del valor del contrato, el valor de las sanciones a favor de la Empresa se impondrá mediante resolución motivada y podrá ser tomada del saldo a favor del contratista si lo hubiere o de la garantía respectiva y si no fuere posible se actuará por la vía judicial.

MULTAS: En caso de mora o retardo, o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este mediante la suscripción del contrato autorizará expresamente a la Empresa para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el interventor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de la obra, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de estas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN/INTERVENTORÍA: La Supervisión será ejercida por el **TÉCNICO ADMINISTRATIVO, COMPRAS E INVENTARIO** de la empresa o por quien haga sus veces, quién deberá ejercer la vigilancia de la ejecución del contrato, el Supervisor no podrá autorizar para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes que demanden el presente contrato, las instrucciones y órdenes impartidas al contratista por la Supervisión deberán darse por escrito, salvo las urgentes o inmediatas que podrán impartirse verbalmente, pero posteriormente deberán ratificarse por escrito; estas instrucciones y órdenes impartidas por la Supervisión, se entenderán como si fueran dadas por **DINAMICA SERVICIOS PUBLICOS E INGENIERA ESP SAS**

PARÁGRAFO. Para efecto de la labor de la función Supervisora, el Supervisor aquí designado, debe observar lo establecido en la ley y los manuales tanto de contratación como de Supervisión e interventoría adoptados por la empresa. Los Supervisores serán responsables civil, penal y disciplinariamente por su gestión. Será responsabilidad del Supervisor verificar los pagos al sistema integral de seguridad social y de parafiscales cuando sea del caso

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Para efecto de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar, contenidas en el Manual de Contratación **DE LA EMPRESA**, en los estudios previos y en la ley, manifiesta el **CONTRATISTA** con su firma y bajo la gravedad del juramento, que conoce las responsabilidades legales, y declara que no se encuentra incurso en ninguna de tales inhabilidades o incompatibilidades para contratar. La inexactitud sobre ésta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a **LA EMPRESA** para dar por terminado



el presente contrato en el momento que sea verificado el hecho. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha venido cumpliendo y lo continuará haciendo, con sus obligaciones de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos profesionales y pensiones de sus empleados, así como los parafiscales, a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar y manifiesta conocer que en caso de incumplimiento será responsable de las consecuencias y sanciones de ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA EMPRESA, contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato con ocasión del mismo. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra LA EMPRESA, por asuntos que conforme al contrato sean responsabilidad de EL CONTRATISTA, LA EMPRESA se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas en la ley para mantenerla indemne a ella, para que adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula. Si EL CONTRATISTA no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de LA EMPRESA, LA EMPRESA podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA y este pagará todos los gastos en que LA EMPRESA, incurra por tales hechos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se entiende por las partes que EL CONTRATISTA ha hecho sus propias averiguaciones, estudios y proyecciones, y ha analizado las condiciones técnicas y las demás circunstancias relevantes bajo las cuales se adelantará la ejecución del contrato. En consecuencia, se considera que conoce todos los elementos necesarios para asumir totalmente a su riesgo, las obligaciones derivadas del contrato, tal como efectivamente lo hizo con la presentación de la oferta y con la suscripción del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación del contrato, serán dirimidas por un Tribunal de Arbitramento. El Tribunal fallará en Derecho y se regirá por el reglamento de la Cámara de Comercio de Pereira. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias definidas en la ley o en el Manual de Contratación de LA ENTIDAD, debidamente probados y documentados, se podrá de común acuerdo, mediante la suscripción de acta en la que conste el evento, suspender temporalmente la ejecución del contrato. En el acta que suscriban las partes, se consignarán en forma expresa los motivos de la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado antes del vencimiento del



plazo señalado, por: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**. c) Por el cumplimiento del objeto contratado. d) Por fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. d) Por las demás causales establecidas en el Manual de Contratación de **LA EMPRESA** y en la Ley. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación de **LA EMPRESA**, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de su plazo. La liquidación se fundamentará en el informe final y certificado de cumplimiento del objeto del presente contrato suscrito por **EL CONTRATISTA**, el supervisor/interventor y Representante legal de **LA EMPRESA**. **CLÁUSULA VIGESIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será ejecutado en el municipio de Belén de Umbria-Risaralda, conforme al contenido del estudio previo y sus anexos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio del presente contrato será el municipio de Belén de Umbria del departamento de Risaralda. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIOS DE LAS PARTES:** Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones: la empresa carrera 11 N0. 6-41 del municipio de Belén de Umbria del Departamento de Risaralda, correo electrónico secretaria@epmbelen.com. **EL CONTRATISTA** CI 5 11 35 Belén de Umbria, teléfono 3218440036, email jhonierforondacuadros@gmail.com **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de **LA EMPRESA**, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar tal autorización. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA -- AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes acuerdan expresamente que, si para la ejecución del objeto del contrato fuere necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral de personal por parte del **EL CONTRATISTA**, no se entenderán vinculados laboralmente a **LA EMPRESA**. **EL CONTRATISTA** obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre el personal contratado por **EL CONTRATISTA** y **LA EMPRESA** relación laboral alguna. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** Las partes entienden que la totalidad de la información que reciba **EL CONTRATISTA** en orden a cumplir los fines del presente contrato tiene carácter reservado, sin que pueda utilizarse por **EL CONTRATISTA** para cualquier otro propósito. La infracción de lo previsto en la presente cláusula facultará a **LA EMPRESA** para ejercer las acciones legales a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA -- DOCUMENTOS:** Forman parte integrante del presente contrato, todos los documentos generados desde la etapa precontractual, incluyendo los estudios previos, sus anexos, los documentos producidos en el proceso y la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**. Formarán parte del expediente del presente contrato,



las comunicaciones del supervisor/interventor, sus informes, y demás documentos que se produzcan en razón o con ocasión de la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA -- LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se entenderá legalizado y perfeccionado con la firma de las partes y su correspondiente registro presupuestal. Para su ejecución requiere de la aprobación de las garantías y de copia de los recibos de pago a los aportes parafiscales y a los relativos al Sistema de Salud y Seguridad Social Integral, por parte de **EL CONTRATISTA**. En caso de que **EL CONTRATISTA** se vincule por primera vez al régimen contributivo cumplirá con este último requisito entregando copia del recibido de la planilla de inscripción.

En constancia y aceptación de lo anterior, se firma, a los veintiún (21) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022).

OSCAR EDUARDO JARAMILLO TABORDA
Gerente

JHONIER ALEXANDER FORONDA CUADROS
Contratista

HECTOR ALIRIO HERRERA HERRERA
Supervisor

ALBA PATRICIA ZAPATA NAVARRO
Vo. Bo Asesora Jurídica

P/Héctor Herrera.